SECRETARIA: Agosto veinte de 2020. A despacho de la señora Juez informando que la demandada se notificó del auto admisorio el 20/02/2020, venciendo el término para contestar el día 06/03/2020. la apoderada judicial de la demandada contestó la demanda el 05/03/2020, es decir de manera oportuna, a la que se le reconocerá personería jurídica, además propuso excepciones de fondo. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 619

RADICACION 2019- 601

Santiago de Cali, agosto veinte (20) de dos mil Veinte (2020).

La apoderada judicial de la demandada contesto la demanda de manera oportuna y junto con su escrito de contestación propuso excepciones de fondo, que denomino: "EJERCICIO LEGAL DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR CRISTOBAL HERNANDEZ HOYOS DE MANERA RESPETUOSA DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y PREVALENTES POR PARTE DE LA MADRE DANIELA ZAMORA HOYOS" e "INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS POR PARTE DEL DEMANDANTE" de las cuales se dará traslado al demandante mediante fijación en lista por 3 días. (Art. 110 C.G.P).

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. INCORPORAR a los autos el escrito de contestación presentado por la apoderada judicial de las demandada, teniendo por contestada la demanda por haberse realizado dentro del término de Ley.

2. ORDENAR correr traslado en lista por tres (3) días de las excepciones de Fondo presentada por la parte demandada, tal como se señala en el art. 101 del C.G.P, para que la parte demandante haga el pronunciamiento sobre la misma.

3. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. PIEDAD ARCOS RODRIGUEZ, quien se identifica con la C.C. 66.861.121 y Tarjeta

Profesional Nro.108.680 expedida por el C.S.J, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad de Cali